

INFORME SECRETARIAL

Pasa a despacho el presente asunto con escrito del apoderado de la entidad demandante, en el que pide se corrija el auto de mandamiento de pago porque en la parte inicial se anunció al demandado como Rafael Fernando Restrepo Vélez cuando en realidad es Rafael Fernando Vélez Restrepo. Sírvase proveer. Diciembre 11 de 2020.

Nancy Arias Restrepo
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar - Antioquia, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado Nro. 2020-00068-00

| | |
|------------|---|
| Auto Nro. | 236C092. |
| Proceso | Ejecutivo Mixto |
| Radicado | 2020.00068.00 |
| Demandante | Banco Davivienda |
| Demandado | Rafael Fernando Vélez Restrepo |
| Asunto | Corrección auto de mandamiento de pago. |

Visto el informe que antecede, se ocupa el despacho de corregir el auto de fecha 17 de noviembre del presente año, a través del cual se libró orden de pago en contra del señor RAFAEL FERNANDO VELEZ RESTREPO, toda vez que en la parte inicial del auto se cambió el orden de los apellidos del demandado.

Conforme con lo anterior, y con apoyo en lo normado por el artículo 286 del C. General del Proceso, que autoriza la corrección de las providencias en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, entre otros, en casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, se procederá a enmendar el yerro cometido, para lo cual se hará precisión en el sentido de que en la parte inicial del auto de mandamiento de pago donde se nombra al demandado como Rafael Fernando Restrepo Vélez debe leerse Rafael Fernando Vélez Restrepo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Ciudad Bolívar
- Antioquia,

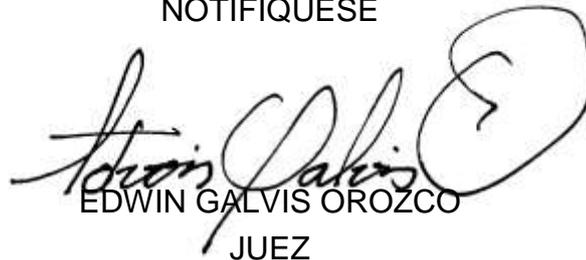
RESUELVE:

PRIMERO: **CORREGIR** la parte inicial del auto de fecha 17 de noviembre del presente año, a través del cual se libró mandamiento de pago en este asunto, en el sentido de hacer precisión que se deben leer como apellidos correctos del demandado VELEZ RESTREPO y no RESTREPO VELEZ como erradamente se anunciaron.

SEGUNDO: **MANTENER** la orden de pago librada en contra del señor **RAFAEL FERNANDO VELEZ RESTREPO**, tal y como se dispuso en la parte resolutive del auto del auto de noviembre 17 del presente año y que reposa a folios 36 a 37 de este cuaderno.

TERCERO: **NOTIFIQUESE** este auto al demandado junto con el auto de mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE



EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ

Firmado Por:

EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f68680a8fbfaf0d19a8c1eda94e5e5f825b7ace23aaefcf0b994b19b9f422de**
Documento generado en 11/12/2020 02:38:39 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>